

Referencia	Org.	Programa	Aplicación	Denominación	2018	2019
2201800083	32200	33800	7620600	Fiestas populares y festejos.	78.431,13	31.306,80
2201800085	32200	34100	4620600	Promoción y fomento del deporte	99.409,26	0
2201800086	32200	34200	7620600	Instalaciones deportivas.	3.685.497,88	1.471.114,47
2201800076	34000	33210	7620600	Bibliotecas públicas	58.681,49	23.423,43
2201800077	34000	33220	7620600	Archivos	43.643,52	17.420,86
2201800081	41100	33600	7620600.	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.	176.650,82	70.512,49
2201800087	42100	41200	7620600	Mejoras de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.	407.596,59	162.697,48
2201800088	42100	41900	7620600	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.	31.788,26	12.688,69
2201800099	42100	45200	7620600	Recursos hidráulicos.	196.404,84	78.397,54
22018000100	42100	45400	7620600	Caminos vecinales.	492.175,13	196.458,11
22018000110	44000	1100	4620600	Deuda pública	21.642,54	0
22018000109	44000	1100	7620600	Deuda pública	1.206.227,20	0
22018000043	44000	13200	4620600	Seguridad y Orden Público	3.264.031,90	0
22018000042	44000	13200	7620600	Seguridad y Orden Público	52.273,63	20.865,70
22018000044	44000	13300	7620600	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	55.992,43	22.350,09
22018000047	44000	13600	7620600	Servicio de Prevención y Extinción de incendios	21.810,72	8.706,03
22018000051	44000	15220	7620600	Conservación y rehabilitación de la edificación	360.342,03	143.835,22
22018000052	44000	15310	7620600	Acceso a los núcleos de población	208.503,72	83.226,98
22018000053	44000	15320	7620600	Pavimentación de vías Públicas	7.671.370,81	3.062.127,59
22018000054	44000	16000	7620600	Alcantarillado	372.766,00	148.794,39
22018000055	44000	16100	7620600	Abastecimiento domiciliario de agua potable	746.990,83	298.171,13
22018000056	44000	16210	7620600	Recogida de residuos	18.872,31	7.533,13
22018000057	44000	16220	7620600	Gestión de residuos sólidos urbanos	17.973,36	7.174,30
22018000058	44000	16230	7620600	Tratamiento de residuos	6.182,24	2.467,72
22018000060	44000	16300	4620600	Limpieza Vial	2.017.203,03	0
22018000059	44000	16300	7620600	Limpieza viaria	14.936,21	5.961,98
22018000061	44000	16400	7620600	Cementerio y Servicios funerarios	617.545,82	246.501,44
22018000063	44000	16500	4620600	Alumbrado Público	1.023.436,81	0
22018000062	44000	16500	7620600	Alumbrado Público	718.063,91	286.624,57
22018000064	44000	17100	7620600	Parques y Jardines	841.810,31	336.019,50
22018000090	44000	42500	7620600	Energía.	2.144,14	855,86
22018000101	44000	45900	7620600	Otras infraestructuras	24.172,03	9.648,59
22018000107	44000	93300	7620600	Gestión del patrimonio.	2.818.544,62	1.125.058,80
22018000108	44000	94200	4620600	Transferencias a entidades locales territoriales	558.770,70	0
					36.907.810,23	9.209.376,49
					<b>46.117.186,72</b>	

**Aprobación PLUS 2018 - Entidades locales menores**

Ref.	Orgánica	Programa	Aplicación	Denominación	2018	2019
16450	49100	4680600	4680600	Sociedad de la Información	1.653,68	0,00
31300	23100	7680600	7680600	Asistencia social primaria	15.846,78	6.325,46
31300	23100	4680600	4680600	Asistencia social primaria	3.000,00	0,00
31400	24100	4680600	4680600	Fomento del Empleo	5.000,00	0,00
32100	43200	7680600	7680600	Información y promoción turística.	2.151,34	858,73
32200	33400	4680600	4680600	Promoción cultural.	4.800,00	0,00
32200	33800	4680600	4680600	Fiestas populares y festejos.	10.769,00	0,00
32200	34100	4680600	4680600	Promoción y fomento del deporte	1.508,36	0,00
34000	33210	7680600	7680600	Bibliotecas públicas	2.501,50	998,50
42100	41200	7680600	7680600	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	6.015,74	2.401,26
44000	15320	7680600	7680600	Pavimentación de vías públicas	28.856,91	11.518,61
44000	16500	7680600	7680600	Alumbrado público	43.049,88	17.183,92
44000	17100	7680600	7680600	Parques y jardines	14.350,14	5.728,04
44000	93300	7680600	7680600	Gestión del patrimonio	59.702,20	23.830,92
44000	94200	4680600	4680600	Transferencias a entidades locales territoriales	5.800,00	0,00
					205.005,53	68.845,44
					<b>273.850,97</b>	

	2018	2019
Total Ayuntamientos	36.907.810,23	9.209.376,49
Total entidades locales menores	205.005,53	68.845,44
<b>Total</b>	<b>37.112.815,76</b>	<b>9.278.221,93</b>
<b>46.391.037,69</b>		

Liberar los créditos por importes de 55.184,24 y 13.778,07 euros de la aplicación presupuestaria 44000/17210/762.06.00, anualidades 2018 y 2019 respectivamente, dado que el importe de la solicitud de ayuda ha sido inferior al consignado en el presupuesto inicial estimado en la convocatoria del Plan PLUS 2018, modificada mediante decreto número 589, de fecha 8 de marzo de 2018, por el que se acordó la determinación de los créditos de este Plan.



Tercero. — Someter a información pública, por el plazo diez días hábiles, el contenido de este Plan PLUS 2018, mediante anuncio a publicar en el BOPZ y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza <http://dpz.sedelectronica.es/>.

Cuarto. — De no presentarse alegaciones contra las previsiones de esta aprobación inicial, el Plan PLUS 2018 quedará aprobado definitivamente y sin más trámite.

Quinto. — *Ejecución del Plan.*

La ejecución corresponde a las entidades locales de la provincia de Zaragoza, quienes deberán contratar las obras e inversiones a realizar.

El período de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados a las entidades locales abarcará desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local puedan desarrollarse durante el ejercicio 2019, y no más allá del 30 de junio de 2019, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2018.

La presente convocatoria no admite ampliación de los plazos de ejecución,

Sexto. — *Normas de gestión del Plan PLUS 2018.*

Se dan por reproducidas las normas de gestión del Plan PLUS 2018 contenidas en el decreto de la Presidencia número 1.832, de fecha 26 de agosto de 2017, publicado en el BOPZ núm. 201, de 1 de septiembre de 2017, y modificado mediante decreto núm. 589, de fecha 8 de marzo de 2018, por el que se modificaron la distribución de los créditos de la convocatoria de este Plan, publicado en el BOPZ núm. 66, de 22 de marzo de 2018.

La justificación individualizada para cada proyecto se remitirá por la entidad local a cada uno de los servicios que tengan asignado el expediente a efectos de su comprobación, tramitación y liquidación.

Séptimo. — Estas normas se completan con los modelos de documentos orientativos para los beneficiarios a efectos de la justificación de las subvenciones que figuran en la sede electrónica de esta Diputación <http://dpz.sedelectronica.es/> para general conocimiento. Estos modelos deberán completarse con los datos relativos a la denominación, número del expediente y Servicio Gestor de la Diputación Provincial, tal y como figura en los listados anexos.

Octavo. — Aprobar y resolver el Fondo de Concertación de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2018, integrado por las entidades locales que se indican en el listado anexo que forma parte integrante de este acuerdo, que también se aprueba.

El importe del Fondo de Concertación asciende a la cantidad de 3.540.000 euros, de los cuales 3.504.000 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 44000/94200/462.02.00 (RC núm. 22018002831) y 36.000 euros con cargo a la 44000/94200/468.02.00 (RC núm. 22018002886) del presupuesto de 2018.

Noveno. — Sus destinatarios serán los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, con excepción de Zaragoza capital. Este Fondo tiene carácter incondicionado, pudiendo las entidades locales beneficiarias destinar su importe para financiar globalmente la actividad de las mismas.

La distribución de este Fondo se realiza atendiendo al siguiente criterio objetivo:

—El 100% del importe del presupuesto total del Fondo se reparte atribuyendo una cantidad fija de 12.000 euros por entidad local (295), a excepción de municipio de Zaragoza.

Décimo. — Transferir el importe del Fondo de Concertación de 3.540.000 euros a las entidades locales de la provincia de Zaragoza de manera inmediata, una vez aprobado el Plan de forma definitiva.

La entidad local beneficiaria deberá justificar este Fondo de Concertación mediante certificación emitida por el secretario-interventor/interventor de la Corporación, con el visto bueno de su presidente, que acredite que la aportación provincial del Fondo se ha aplicado al estado de ingresos del presupuesto de la entidad local en el ejercicio 2018, en el modelo normalizado que se adjunta a este acuerdo. El plazo para justificar será de tres meses desde el día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva del Plan en el BOPZ y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es/>.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora, desde el momento de la percepción de los fondos, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

Undécimo. — Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria en el BOPZ y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es/>.

Duodécimo. — Conforme al artículo 20.8 a) de la Ley General de Subvenciones y la resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características de la convocatoria resuelta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y a la publicación de un extracto en el BOPZ

Decimotercero. — La resolución de esta convocatoria se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es/>, surtiendo esta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. — Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para realizar cuantas gestiones, trámites y resoluciones sean necesarios para la plena efectividad de este acuerdo.

De acuerdo con el artículo 32.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el antedicho plan por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, dentro de los cuales podrán formular en el Servicio de Cooperación las alegaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes.

En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es/> se inserta el listado de entidades locales, actuaciones, presupuestos y subvenciones concedidas con cargo al "Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2018 (PLUS 2018)", así como los modelos orientativos para su justificación, surtiendo esta los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y también los derivados de la obligación de publicación en aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de abril de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.